

INFORME SECRETARIAL.

Paso a Despacho del señor Juez el presente Despacho, indicándole que el traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante venció y no fue objetada, dígnese ordenar.

Marzo 15 de 2023



FANNY MARIA ARRIETA RUIZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado : 2019-00214-00

AUTOS DE SUSTANCIACION NRO. 116-2023
DEMANDANTE : BANAGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: RUBY DOYMA FUENTES M.

Por no haber sido objetada la actualización de la liquidación presentada por la parte demandante en el presente proceso se le da aprobación conforme lo ordena el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:



DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez